

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 20

En el Municipio de Río Blanco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las quince horas del día dos de junio del año dos mil veinte, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo convocada, con fundamento en los Artículos 27; 28; 29; 30; 32; 36; 37; 38; 39; 40, fracción VII y XVI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por el Ciudadano David Velásquez Ruano, Presidente Municipal Constitucional; la Ciudadana Carmen Victoria Santiago Betanzos, Síndico Municipal; el Ciudadano, Luis Isaías Villegas Caballero, Regidor Primero; el Ciudadano Carlos Alberto Rosas Pérez, Regidor Segundo; el Ciudadano Arturo Fernández Aranda, Regidor Tercero; la Ciudadana Leticia Carrera Marín, Regidor Cuarto; la Ciudadana María de los Ángeles Nieto Rodríguez, Regidor Quinto; la Ciudadana Sofía González Ramírez, Regidor Sexto, así como el Ciudadano Carlos Gustavo Martínez Rojas en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento; bajo el siguiente orden del día:-

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS EDILES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DETERMINACIÓN DEL QUORUM LEGAL. -----
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----
4. ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO; VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----
5. CLAUSURA.-----

EN USO DE LA VOZ, LA PRESIDENTE MUNICIPAL EXPONE: SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A DARLE SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA; EL C. LIC. CARLOS GUSTAVO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, PROCEDA A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA:-----

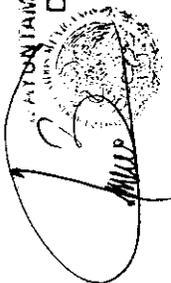
se pasó lista de asistencia encontrándose presentes el Ciudadano David Velásquez Ruano, Presidente Municipal Constitucional; la Ciudadana Carmen Victoria Santiago Betanzos, Síndico Municipal; el Ciudadano, Luis Isaías Villegas Caballero, Regidor Primero; el Ciudadano Carlos Alberto Rosas Pérez, Regidor Segundo; el Ciudadano Arturo Fernández Aranda, Regidor Tercero; la Ciudadana Leticia Carrera Marín, Regidor Cuarto; la Ciudadana María de los Ángeles Nieto Rodríguez, Regidor Quinto; la Ciudadana Sofía González Ramírez, Regidor Sexto, así como el Ciudadano Carlos Gustavo Martínez Rojas en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento. Por lo que pasó lista de asistencia; mencionando que se encuentran presentes ocho de un total de ocho integrantes del Cabildo, por lo que se declara Quorum Legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. - - -

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA; En esta Sesión, pregunto al Cabildo si es de aprobarse el Proyecto del Orden del día. Los que estén a favor, sirvanse manifestarlo en votación económica, levantando la mano.- Sometiéndolo a consideración de este cuerpo Edilicio; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. -----

3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; el C. Carlos Gustavo Martínez Rojas, Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura al acta de la Sesión anterior y acto seguido la somete a su aprobación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.-----

4. PROYECTO DE ACUERDO DE CABILDO. Que es presentado por el Presidente de este Ayuntamiento Constitucional de lo previsto por los artículos; 36, fracción I; DE RÍO BLANCO, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.
SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.
REGIDURÍA VI
 2018 - 2021



REGIDURÍA II
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.
REGIDURÍA I
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.
REGIDURÍA III
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA V
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA I
 2018 - 2021

de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se propone proyecto de acuerdo de cabildo que es del tenor siguiente: -----

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO; VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

En uso de la voz el Ciudadano Ingeniero David Velásquez Ruano; Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco, Veracruz, manifiesta lo siguiente: Con fecha doce de mayo de dos mil veinte, por parte del Ciudadano Domingo Bahena Corbalá Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió a esta Entidad Municipal Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la llave. en donde hace referencia: a lo planteado en los anexos proporcionados. Una vez analizados los MOTIVOS ANEXO 1 Por parte del cuerpo edilicio, se procederá a tomar su votación. En consecuencia, el Presidente Municipal somete a discusión el presente acuerdo; no habiendo uso de la voz, ni oradores inscritos; se instruye a la Secretaría, tome la votación; en los términos siguientes: La ciudadana Carmen Victoria Santiago Betanzos, Síndico Único: a favor; Ciudadano Luis Isaías Villegas Caballero, Regidor Primero: en contra; Ciudadano Carlos Alberto Rosas Pérez, Regidor Segundo: en contra; Arturo Fernández Aranda, Regidor Tercero: a favor; Ciudadana Leticia Carrera Marin, Regidor Cuarto: en contra; Ciudadana María de los Ángeles Nieto Rodríguez Regidor Quinto; en contra; Ciudadana Sofía González Ramírez, Regidor Sexto: a favor; Ciudadano David Velásquez Ruano, Presidente Municipal Constitucional: a favor. La Secretaría informa que el resultado de la votación es el siguiente: **4 votos a favor y 4 votos en contra** por consiguiente el presente acuerdo es; **APROBADO POR VOTO DE CALIDAD.** En consecuencia, este H. Ayuntamiento dicta el siguiente: -----

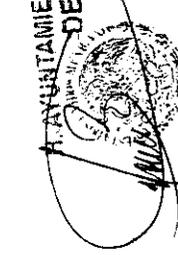
ACUERDO DE CABILDO

PRIMERO. SE APRUEBA POR VOTO DE CALIDAD EL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO; VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer y décimo tercer párrafos del artículo 4; el primer párrafo del artículo 5; el primer y segundo párrafos del artículo 6; las fracciones IV, V inciso c) VI Y VII del artículo 15; los párrafos cuarto, quinto, octavo y noveno del artículo 19, el párrafo introductorio, los párrafos primero y segundo del inciso d) del apartado A) y los párrafos primero, tercero y séptimo del apartado B del artículo 66; el artículo 70; así como el primer párrafo del artículo 79; se **adicionan** un párrafo tercero al artículo 5 recorriéndose los subsecuentes; los párrafos tercero y séptimo al artículo 6 recorriéndose los subsecuentes; las fracciones I Bis, I Ter y VIII al artículo 15; un párrafo quinto al artículo 19 recorriéndose los subsecuentes; los incisos g), h) e i) al apartado A) así como los párrafos noveno y décimo al apartado B) recorriéndose los subsecuentes, del artículo 66; así como un párrafo tercero al artículo 70; todos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:-----

Artículo 4. El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto de la constitución o los de las leyes y decretos que de ella dependen usen o den preferencia al género masculino, o hagan acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 SINDICATURA
 ÚNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA VI
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA III
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA II
 2018 - 2021



desarrollo de la personalidad dando especial atención a la integración de las personas con discapacidad. La ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el hombre en la vida, política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, garantizará que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos, atendiendo el principio de paridad de género.

Las autoridades estatales en su ámbito de competencia garantizarán y vigilarán que las personas jóvenes no será objeto de discriminación y que tengan acceso efectivo a la ciudadanía política, social, económica y cultural del Estado, con respeto a sus expresiones de independencia y emancipación en el marco de los derechos humanos que protegen la Constitución Federal y esta Constitución.

...
 ...
 ...

Las autoridades estatales y municipales deberán otorgar la protección más amplia e instrumentar todos los recursos que tenga a su alcance para garantizar el acceso a la justicia y la protección de las personas mayores.

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Artículo 15. ...:

I. ...;

I Bis. Participar en la solución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas, a través de los mecanismos de democracia directa y participación ciudadana;

I Ter. Accionar los mecanismos de democracia directa establecidos por esta constitución. El Organismo Público Local Electoral de Veracruz vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. La ley fijará el porcentaje de participación, así como plazos, procedencia requisitos, y en cada uno de los casos la vinculatoriedad procedente;

II. a III. ...;

IV. Las autoridades del Estado establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, paritaria, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos en los términos que establezca la Ley;

V.:

a) a b) ...

c) No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución del Estado; la desincorporación del Estado de Veracruz de la Federación; la permanencia o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 RÍO BLANCO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA IV
 2018 - 2021

continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero; los ingresos, gastos y Presupuesto de Egresos del Estado; y, la seguridad estatal. El pleno del Tribunal Superior de Justicia, a partir de un proyecto de la Sala Constitucional, resolverá previamente a la convocatoria que realice el Congreso sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, en términos de la ley;

d) a g) ...

VI. Participar en el proceso de asignación y ejecución del presupuesto participativo en su municipio. Además, se contará con contralorías ciudadanas integradas por personas vecinas del Municipio o del Estado;

VII. Las autoridades del Estado establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática, paritaria y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos en los términos que establezca la Ley; y

VIII. Los demás que establezca esta Constitución y la ley.

Artículo 19. ...

...

...

Los partidos políticos contarán, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades en la forma y términos que se señalen en la Constitución local y la ley en la materia. También tendrán derecho de acceder a los tiempos en radio y televisión, conforme a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General que los regula. Las candidaturas independientes registradas conforme a la ley tendrán derecho a prerrogativas para las campañas electorales, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales aplicables.

Los partidos políticos nacionales y locales, para efectos de las elecciones locales, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a los siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, para los partidos políticos locales en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos. Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de personas inscritas en el padrón electoral del Estado, con corte de julio de cada año, por los treinta y dos puntos cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento del monto que resulte se distribuirá de forma igualitaria y el setenta por ciento restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público por actividades específicas, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias de ese mismo año. El monto total será distribuido en forma igualitaria entre los partidos políticos;

c) El financiamiento público para campañas durante el año de la elección a la Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias de cada partido en ese mismo año; cuando sean elecciones de diputaciones y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento. La distribución será igualitaria entre las candidaturas, por tipo de elección y ciudadanos inscritos en padrón electoral; y

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 SINDICATURA
 ÚNICA MUNICIPAL
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA VI
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA II
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA I
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 REGIDURÍA III
 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE RÍO BLANCO, VER.
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO
 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER.
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.

REGIDURÍA IV
2018 - 2021

d) El financiamiento público para los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso del Estado, se otorgará el dos por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias de ese mismo año, este monto se obtendrá del financiamiento público para actividades ordinarias y no se aumentará por este concepto. El monto les será entregado en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en surten efectos el registro.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales cesarán a toda campaña publicitaria relativa a obras y programas públicos. A las autoridades electorales corresponderá la vigilancia y sanción a las violaciones de lo dispuesto en este párrafo.

...

...

Los partidos políticos tienen el derecho de registrar candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adoptando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas que marque la ley en la materia, sin perjuicio del derecho de la ciudadanía a registrar candidaturas independientes. La ley fijará las condiciones y requisitos para registrar una candidatura independiente.

Las reglas para las precampañas y las campañas electorales se señalarán en la ley. Para los procesos internos de selección de candidaturas, no se destinará recurso público adicional más que el financiamiento ordinario destinado a cada partido político.

...

Artículo 66.

APARTADO A. El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz es un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley y será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos; tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de gubernatura, diputaciones y edilicias, así como de la verificación de requisitos para accionar los mecanismos de democracia directa y participación ciudadana contenidos en esta Constitución, conforme a las bases siguientes:

a) a c) ...

d) Contará con un Organismo Interno de Control, que tendrá a su cargo con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

La persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz durará seis años en el cargo; podrá ser reelecta

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ
SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ
REGIDURÍA VI
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ

REGIDURÍA II

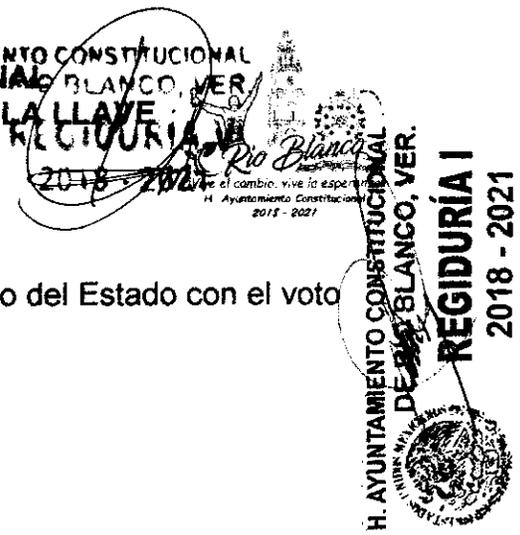
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER.
REGIDURÍA V
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ
REGIDURÍA I
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ
REGIDURÍA III
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



por una sola vez y sólo podrá ser removida por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

...

e) a f) ...

g) La creación de unidades administrativas deberá atender a los principios de austeridad y eficiencia del gasto público.

h) Contará con Consejos Distritales, que se instalarán durante los procesos electorales, en cada uno de los distritos uninominales locales y tendrán como atribución realizar los cómputos distritales de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, además de los mecanismos de democracia directa, participación ciudadana, paridad de género y educación cívica en el ámbito territorial de su competencia; serán conformados por personas mayores de 18 años y que deseen participar como funcionariado electoral, en los términos que disponga la Ley en la materia.

i) Durante los procesos electorales locales de ayuntamientos, el Organismo Público Local electoral del Estado de Veracruz deberá instalar Consejos Municipales especiales, en los municipios donde concurren las actividades de dos o más distritos uninominales locales; tendrán como atribución realizar los cómputos de la elección de ayuntamiento; serán conformados por personas mayores de 18 años y que deseen participar como funcionarios electorales en los términos que disponga la Ley en la materia.

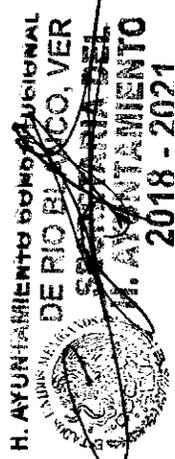
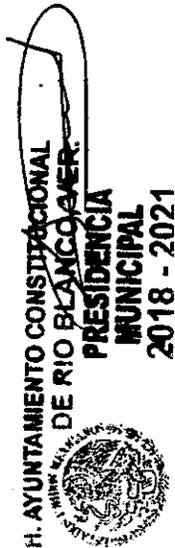
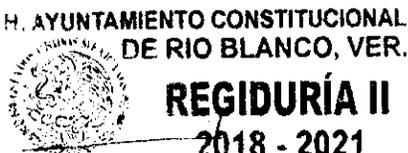
APARTADO B. Las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales tendrán a su cargo la resolución y revisión de los procedimientos ordinarios sancionadores en los términos de las leyes aplicables a la materia. Para garantizar que los diversos actos y resoluciones en materia electoral se sujeten invariablemente al principio de legalidad, se establecerá un sistema de medios de impugnación de los cuales se conocerán en los términos que señale la ley, el organismo a que alude el apartado inmediato anterior y el Tribunal Electoral del Estado, los cuales será:

- I. Recurso Administrativo
- II. Juicio de defensa ciudadana; y
- III. Juicio electoral

El tribunal deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, profesionalismo, equidad, máxima publicidad y probidad. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos y condiciones que establezca la ley. Se integrará con tres Magistrados que durarán en su cargo siete años y serán nombrados por el Senado de la República de acuerdo con lo previsto en la Constitución federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER. 2018 - 2021

REGIDURÍA I 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA I 2018 - 2021

...

El sistema de medios de impugnación dará certeza y definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales estatales y municipales, incluidos los de agencias y sub agencias municipales, así como de los procesos de plebiscito, referendo y consulta popular. Los procedimientos administrativos sancionadores serán instruidos y resueltos por el Tribunal. La interposición de éstos será ante la autoridad administrativa y la resolución de medidas cautelares será de su competencia exclusiva. Las causales de desechamiento o de sobreseimiento de los procedimientos administrativos sancionadores serán establecidas en la Ley respectiva. La presentación y sustanciación de los medios de impugnación podrá ser por medios electrónicos.

...

Se considerarán violaciones graves, dolosas y determinantes los casos siguientes:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; y
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

...
...
...
...
...

Artículo 70. Las y los ediles durarán en su cargo tres años, debiendo tomar posesión el día primero de enero inmediato a su elección; si alguno de ellos no se presentare o dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por el suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Las y los ediles podrán ser electos y ejercer el cargo para integrar los ayuntamientos hasta por dos periodos consecutivos en términos de la Constitución federal.

La postulación para la reelección sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por algunos de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 79. Las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos o la ciudadanía contendientes en los procesos electorales.

...
...
...
...
...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA I 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA VI 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA II 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA IV 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA III 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA V 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.
RÍO BLANCO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018 - 2021



REGIDURÍA V
 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.

REGIDURÍA IV

2018 - 2021

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La reforma y adición al artículo 70 de esta Constitución será aplicable a los ediles que sean electos a partir del proceso electoral del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO TERCERO. El congreso del Estado de Veracruz deberá actualizar normativamente, de inmediato al inicio de vigencia del presente decreto en la Gaceta Oficial del Estado, el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del municipio libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que corresponda, en términos de lo previsto en el presente Decreto. Las modificaciones legales deberán publicarse a más tardar el último día del mes de julio del año dos mil veinte y se aplicarán para el proceso electoral local 2020-2021.

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado deberá reformar, a más tardar el 31 de enero del 2021, las normas legales que estipulan lo relativo a la observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo a partir del proceso electoral siguiente a la entrada en vigor del Decreto federal publicado el seis de junio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON EL ACUERDO DE SU APROBACIÓN. -----

6. CLAUSURA. EN VISTA DE QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE; FIRMANDO LOS QUE EN ESTA ACTA INTERVINIERON ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS GUSTAVO MARTINEZ ROJAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. DOY FE.-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

David Velásquez Ruano

C. David Velásquez Ruano
 Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA MUNICIPAL 2018 - 2021

C. Carmen Victoria Santiago
 Síndica Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA VI 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA III 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA I 2018 - 2021

C. Luis Isaías Villegas Caballero
 Regidor Primero

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. REGIDURÍA II 2018 - 2021

C. Carlos Alberto Rosas
 Regidor Segundo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RÍO BLANCO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
REGIDURÍA III
2018 - 2021

C. Arturo Fernández Aranda
Regidor Tercero

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
REGIDURÍA IV
2018 - 2021

C. Leticia Carrera Marín
Regidor Cuarto

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
REGIDURÍA V
2018 - 2021

C. María de los Ángeles Nieto Rodríguez
Regidor Quinto

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
REGIDURÍA VI
2018 - 2021

C. Sofía González Ramírez
Regidor Sexto

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
**SINDICATURA
UNICA MUNICIPAL**
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO**
2018 - 2021
C. Carlos Gastón Martínez Rodríguez
Secretario del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
REGIDURÍA II
2018 - 2021

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE LA ANUALIDAD DOS MIL VEINTE, RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO; VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—